

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**PROCEDIMIENTO**  
**ABIERTO/SIMPLIFICADO/ABREVIADO**  
**OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE**  
**ADJUDICACIÓN**  
 Contrato sujeto a regulación Armonizada  
 SI  NO

Tramitación ordinaria  
  Tramitación urgente  
  Tramitación anticipada

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN.- EXPEDIENTE NÚMERO 55/2019-S**

**A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de Actividades de Animación Infantil a impartir en zonas e instalaciones adscritas a la Concejalía de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.	
Nomenclatura CPV	92331210-5
Servicio/Sección impulsor: Distrito Tamaraceite, San Lorenzo-Tenoya	Orden de inicio: 07/02/2019

**B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Coordinador General del Área de Hacienda, Economía, Patrimonio y Contratación
SERVICIO GESTOR	Distrito Tamaraceite- San Lorenzo-Tenoya

**C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Presupuesto licitación IGIC excluido 12.393,24 €	IGIC 805,56 €	Presupuesto licitación con IGIC 13.198,80 €
Lote 1: 4.321,13 € Lote 2: 8.072,11 €	Tipo IGIC aplicable: 6,5 %	Importe total: 13.198,80 € Lote 1: 4.602,00 € Lote 2: 8.596,80 €
Tramitación ordinaria <input checked="" type="checkbox"/>	Aplicación presupuestaria: 2019/0502F/92400/22609	
Tramitación anticipada <input type="checkbox"/>		
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

**D.- VALOR ESTIMADO (Art. 101 LCSP):**

Presupuesto de licitación (sin IGIC) más importe de las posibles prórrogas, en su caso.	24.786,48 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IGIC)	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO SIN IGIC:</b>	<b>24.786,48 €</b>



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Hacienda,  
Patrimonio y Contratación  
Servicio de Patrimonio y Contratación  
Sección de Contratación  
Ref: RFC/r

**CONTRATO DE SERVICIO**

**PROCEDIMIENTO**

**ABIERTO/SIMPLIFICADO/ABREVIADO**

**OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE**

**ADJUDICACIÓN**

**Contrato sujeto a regulación Armonizada**

**SI  NO**

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

### **E.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Un año susceptible de prórroga por otro adicional

### **F.- ACTA DE INICIO**

El Acta de Iniciación de Prestación del Servicio deberá formalizarse en el plazo de quince días desde la firma del contrato

### **G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en el plazo señalado en el anuncio de licitación

### **H.- SUBCONTRATACIÓN**

SI, ver Anexo n. V  NO

### **I.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

Art. 204 LCSP

SI (ver PPT)  NO

### **I.- PLAZO DE GARANTÍA**

Tres meses

## **INFORMACIÓN A EFECTOS DE PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

### **J.- FORMA DE PRESENTACIÓN**

Manual  Electrónica

### **K.- REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN**

(Solvencia Técnica) No se exige Clasificación (en su caso)  (Solvencia Económica) No se exige

### **L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Cuantificables automáticamente

Juicio de Valor

Ponderación: Mínimo:

Máximo:

Validez de la Oferta: 2 meses

### **M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusulas sociales  Anexo:

**CONTRATO DE SERVICIO  
PROCEDIMIENTO  
ABIERTO/SIMPLIFICADO/ABREVIADO  
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN  
Contrato sujeto a regulación Armonizada  
SI  NO**

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

**N.- SOBRES**

Sobre Único: Documentación General y proposición económica

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de marzo de 2019.

El Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación,

Fdo.: Rafael de Francisco Concepción



**Pliego de cláusulas administrativas particulares de procedimiento abierto/simplificado/abreviado/pluralidad de criterios objetivos de contratos de servicios, no sujeto a regulación armonizada.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato será la realización del **servicio** señalado en el apartado A del Cuadro – Resumen.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer constan descritas en el pertinente informe de la oficina gestora, obrante en el expediente.

Tendrán carácter contractual los Pliegos de Prescripciones técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares, y demás documentación del contrato.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Toda la documentación citada podrá ser examinada en la Sección de Contratación, sito en la Planta Quinta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, de esta Ciudad, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones, asimismo puede consultarse en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal (<https://contrataciondelestado.es/>)

Cualquier otra información relacionada con el contenido del art. 138.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habrá de estar a disposición de todos los interesados a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

**2.- Órgano de contratación.**

La competencia para su contratación la ostenta el órgano que se indica en el **apartado B del cuadro resumen**.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento. El destinatario del contrato es la oficina gestora del mismo Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**3.- Régimen jurídico.**

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a:

. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

. Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

. Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- . Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre; en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- . El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- . Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

Asimismo, serán de aplicación, en cuanto proceda:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- . Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- . Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- . Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2014.
- . Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, de Cláusulas Administrativas particulares, de Condiciones Técnicas particulares, del contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **4.- Presupuesto de licitación.**

El presupuesto de licitación de los servicios es el indicado en el **apartado C del cuadro resumen, de acuerdo con el informe justificativo que figura como Anexo IX.**

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado D del cuadro resumen.**

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles modificaciones contractuales, señaladas, en su caso, en el **apartado I del cuadro resumen.**

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

Si la convocatoria previese licitar por lotes, serán rechazadas aquellas ofertas que excedan del precio de licitación fijado para el lote o lotes optados, admitiéndose no obstante las que, en su caso, no superen dicho presupuesto base de licitación del lote o lotes optados. Es obligado optar a la totalidad de los elementos integrantes del lote. Si la propuesta económica no abarca dicha totalidad de elementos del lote, será excluida automáticamente.

Si la licitación estuviese planteada en precios unitarios, con fijación del precio máximo unitario de licitación, serán rechazadas aquellas ofertas en las que uno o más de los precios unitarios propuestos por el licitador superen el umbral unitario de licitación máximo.

#### **5.- Crédito presupuestario.**

Según lo indicado en el **apartado C del cuadro resumen.**

En caso de contrato plurianual, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a consignar en los ejercicios que se indican en el cuadro resumen los créditos correspondientes a dichas anualidades, que posibilite el desarrollo del contrato en los términos

establecidos en los Pliegos de Condiciones.

En ese caso, para los años de vigencia del contrato, la oficina gestora deberá prever en los presupuestos de cada ejercicio la cantidad suficiente para responder de las obligaciones económicas que se deriven del contrato que, en su caso, se formalice.

En caso de tramitación anticipada: queda expresamente sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de tal manera que si, eventualmente no puede llevarse a efecto su realización por razón derivada del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asumirá obligación de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

En caso de que el contrato sea subvencionado por la Unión Europea, deberá someterse a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo”.

#### **6.- Revisión de precios.**

No será de aplicación la revisión del precio contratado, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de 14 de agosto de 2014.

#### **7.- Plazo y lugar de realización del servicio.**

El **servicio** contratado tendrá la duración prevista en el **apartado E del cuadro resumen**, a contar desde el mismo día de la firma del Acta de Iniciación de Prestación del **Servicio**.

El Acta de Iniciación de Prestación del Servicio deberá formalizarse en el plazo máximo previsto en el **apartado F del cuadro resumen** a computar desde la firma del contrato, debiendo remitirse a continuación, un ejemplar al Servicio de Contratación, para su incorporación al expediente.

A dicho ejemplar se acompañará el documento de Nombramiento por el Servicio Gestor del responsable del contrato.

El lugar de entrega del servicio objeto del contrato será el indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares. En caso contrario, se efectuará su entrega en la Oficina Gestora. Si por las características del servicio no pudiera recepcionarse en esta última el contratista se atenderá a las instrucciones que por escrito o verbalmente le indique el Centro Gestor.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **8.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

El expediente se tramita de forma ordinaria sin reducción de plazos.

El contrato será adjudicado por el órgano de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y con el/los criterio/s indicado/s en el anexo III vinculados al objeto del contrato.



En cualquier caso, las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá los criterios de adjudicación señalados precedentemente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la variación a la baja o, en su caso, al alza, de toda proposición cuyo porcentaje sea inferior o, en su caso, superior en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja o alza de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Asimismo, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

#### **9.- Acreditación de solvencia en contratos de servicios.**

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo recogido en el artículo 159 6.b) de la LCSP.

#### **10.- Capacidad para contratar.**

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

***a) Personas jurídicas españolas.***

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

***b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:***

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Además cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate deberá acreditar que cumplen este requisito.

***c) Restantes empresas extranjeras:***



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

**d) Otras consideraciones:**

d.1) En el supuesto de un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

d.2) Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante representación de persona autorizada con poder debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

d.3) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad conforme a los art. 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

d.4) El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que presente la mejor oferta.

d.5) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación, habrán de formular el informe prevenido en el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado según Real Decreto 1098/2001; que se acompañará en el sobre número 1 (Documentación General).

## **11.- Garantía provisional.**

No procede garantía provisional al no justificarse suficientemente en este expediente las razones de su exigencia, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

## **12.- Lugar y Plazo de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo indicado en el apartado G del cuadro resumen.

La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **13.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán del sobre que se señala a continuación, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

**Sobre o archivo electrónico único:** Deberá contener los siguientes datos.

**Número de Expediente:**

**Denominación del Expediente:**

**Candidato:**

**Domicilio:**

**Teléfono / Email a efectos de notificación:**

**Contenido:**

a) Este sobre contendrá una declaración responsable, formulada conforme al Anexo I, en el que, entre otras cuestiones, se hará constar:

La declaración responsable deberá incluir que el licitador cumple con la obligación de cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, en el caso de empresas de 50 ó más trabajadores, así como, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

Asimismo, deberá indicarse una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para el caso en que el órgano de contratación optara por realizar las notificaciones a través de la misma.

En caso de que varios empresarios acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los integrantes deberán formular el citado Documento, así como el documento conjunto de compromiso de constitución especificado en el apartado d) de la cláusula 10 de este Pliego.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 69.8.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con arreglo a la misma.

Si son empresas integradas en un mismo grupo, anexarán en este sobre el informe establecido en el apartado d.5) de la cláusula 10 de este Pliego.

b) Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego. La redacción del modelo se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

c) La documentación justificativa a efectos de la valoración de otros criterios objetivos de adjudicación, si los hubiera.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que proceda y no se oponga a la ley vigente.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### **14.- Contratistas inscritos en el Registro de Licitadores**

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas. O bien deberán haber solicitado su inscripción en dicho registro, para que no se vea limitada la concurrencia (Recomendación número 32/2018 de 24 de septiembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, al encontrarse inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, si la documentación aportada al mismo figura completa, actualizada y en consonancia con las exigencias de este pliego de cláusulas administrativas particulares, al momento de serle requerida de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula respectiva de este Pliego, puede invocar la validez de la obrante en dicho registro, o en caso contrario aportarla íntegramente, durante el periodo otorgado para ello.

#### **15.- Proposiciones Simultáneas**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Con carácter general, no se permite ofertar variantes o mejoras. Por tanto no se tendrán en cuenta aquellas variantes o mejoras que se presenten por los ofertantes acompañando a la oferta base o única.

No obstante, en caso de admitirse variantes o mejoras la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las variantes se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

## **16.- Mesa de Contratación.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22-03-18, se constituye de manera permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la siguiente composición:

### **Titulares:**

1. Presidente: El/La Jefe/a de Servicio de Patrimonio y Contratación.
2. Vocales:
  - Sra./Sr. Titular de la Asesoría Jurídica.
  - Sra./Sr. Interventor/a General.
3. Secretario/a: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación.

### **Suplentes:**

- Presidente: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación o El/la Jefe de la Sección de Patrimonio. En defecto de estos, cualquier Jefe de Servicio o Sección funcionario de la Corporación.
- Titular de la Asesoría Jurídica: por cualquiera de los letrados funcionarios adscritos a la Asesoría Jurídica.
- Interventor/a General: por cualquiera de los Sres./Sras. Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefe/a/s de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.
- Secretario/a: por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en esta.

A las Mesas deberán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Igualmente podrán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Las reuniones de la Mesa de Contratación tendrán lugar en las fechas que correspondan, previa convocatoria por parte del Secretario de la misma con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

## **17.- Mesa de Contratación. Apertura de sobre. Calificación de documentación general. Verificación de documentos presentados, evaluación y clasificación de las ofertas. Formulación de propuesta de adjudicación.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, en reunión que se celebrará dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, procederá, en acto público, a la apertura del sobre con la declaración responsable y la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. El acto público de apertura del sobre se celebrará el día, hora y lugar que oportunamente se señalará en el Perfil de Contratante.

En este sentido, el Presidente de la Mesa o Unidad Técnica ordenará la apertura del sobre, certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.



Si la Mesa o Unidad Técnica observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición, no siendo objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

También es competencia de la Mesa o Unidad Técnica solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los candidatos.

Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:

La presentación de la declaración responsable, contenida en el sobre, sin ajustarse al modelo que se anexa al presente pliego, o sin alguno de los elementos requeridos.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicarán a los interesados verbalmente, mediante correo electrónico, fax o inserción del acta de calificación de la documentación general donde se encuentran explicitados dichos defectos y omisiones en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En todo caso será suficiente una sola vía de las citadas.

Se consideran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

- A) No presentar la declaración responsable.
- B) No presentar la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en la cláusula pertinente de este Pliego Administrativo.

Tras el acto de apertura del sobre único, en la misma sesión, siempre que no hubieran defectos subsanables, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por cualquier empresa pública o privada que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si subsistiera la igualdad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

a) Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, que efectuará el Sr. Secretario de la Mesa en presencia de los integrantes de la misma y de los representantes de los licitadores.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, procederá conforme indica el artículo 150.1 de la LCSP.

En particular, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

### **18.- Comprobación de condiciones de aptitud del candidato propuesto como adjudicatario.**

A) En la misma sesión, siempre que fuera posible formular propuesta de adjudicación, la mesa o Unidad Técnica procederá a:

En caso de que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el ROLECE:

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

- Requerir a la empresa mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como la restante documentación a que se refiere la letra B) de esta cláusula. Todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación no estuviera inscrito en el ROLECE o si la información que figura en el mismo no fuera completa:

- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente toda o parte de la documentación señalada en la cláusula 18 B) del PCAP, así como el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

B) La documentación a presentar, referida tanto al propio licitador como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra será:

a) **Personas físicas:** Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces; y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acompañarán también poder bastante al efecto.

**Para las personas jurídicas:**

**Españolas:** Los documentos referidos en el punto a) de la cláusula 10 de este Pliego.

***Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*** Los documentos referidos en el punto b) de la cláusula 10 de este Pliego.

***Restantes empresas extranjeras:*** Los documentos referidos en el punto c) de la cláusula 10 de este Pliego.

b) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad el órgano de contratación consultará el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para verificar la inscripción de los poderes. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultarán subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Públicas. Si tampoco estuvieran inscritos, el poder deberá ser bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos documentos han de requerirse de las oficinas públicas competentes de dicho ámbito. La acreditación de encontrarse al corriente en el Impuesto General Indirecto Canario será acreditada por la dependencia correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El documento acreditativo de existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, lo requiere de oficio la oficina municipal competente, y en todo caso, la existencia de deudas tributarias municipales implica la no adjudicación al licitador propuesto.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar:

d) Disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e) Aportar, en su caso, el compromiso de otras entidades acerca de la disposición de capacidades y recursos estas últimas para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación.

C) La Mesa de Contratación o Unidad Técnica verificará los documentos presentados por el candidato propuesto, en el sentido de valorar la validez de los mismos o no. Si eventualmente existiesen defectos, los subsanables darán lugar al requerimiento de subsanación, y si por el contrario, no son subsanables, producirá la exclusión del candidato.

### **19.- Garantía definitiva.**

No se exige según el artículo 159.6 f) de la LCSP.

### **20.- Adjudicación**

El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También deberá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150 euros.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de 15 días si el único criterio de adjudicación fuera el precio o de dos meses si hubiera pluralidad de criterios de adjudicación a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **21.- Formalización del contrato**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa comprobación de su aptitud para contratar en los términos previstos en la cláusula 18.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- Responsable del contrato.- Oficina gestora**

Será responsable del contrato en los términos del art. 62 de la LCSP, el Jefe de la unidad administrativa que sea oficina gestora del contrato, o aquella persona expresamente designada a este fin por el titular de la Concejalía a la que figura adscrita la oficina gestora, una vez adjudicado el contrato. Durante la vida contractual, podrá ser cambiado el responsable del contrato por acuerdo explícito del titular de la Concejalía ya citada.

Es oficina gestora del contrato el departamento o dependencia proponente de su tramitación y en el que, en su caso, se confeccionan los documentos primigenios y, en particular, el de "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación".

El responsable del contrato tiene la función específica de la comprobación y vigilancia permanente de la gestión, ejecución y desarrollo del contrato en todos sus contenidos y extensión, constatando que lo realizado se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y en el contrato. Tiene en este sentido las más amplias facultades para cursar instrucciones u órdenes por escrito, a través del medio que estime más pertinente, o verbalmente. En cualquier caso, aquellas que por su trascendencia o importancia, independientemente de que en primera instancia puedan transmitirse oralmente, si es posible, han de reiterarse por escrito. Muy singularmente cuidará del estricto cumplimiento por el contratista de sus responsabilidades en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales así como las condiciones especiales de ejecución del contrato; y tendrá en cuenta que, en su actuación y en el cumplimiento del contrato, no debe incurrirse en cesión de trabajadores contemplada en el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

En la ejecución del contrato deberá seguirse el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que establezca el Servicio de Prevención, que podrá ser citado a cualquier reunión de coordinación que se celebre al efecto.

En este último caso, velará porque los responsables de la gestión de los servicios o personal municipal se abstengan de realizar, durante la ejecución del servicio, cualquier acto que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador; y comprobará la afiliación y el alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que el empresario ocupe en la ejecución del servicio.

El responsable del contrato podrá organizar la ejecución del mismo de acuerdo a las pautas y protocolos que posibiliten prestarlo con las máximas condiciones de calidad y exigencia de los ciudadanos. En el control y seguimiento del contrato se podrá seguir cualquier criterio para ello, tales como la supervisión visual; realización de pruebas; ensayos; encuestas; contrastaciones; solicitud de documentos para comprobaciones; reuniones periódicas, con levantamiento de acta; etc.

De igual manera podrá establecer un “Libro de instrucciones al contratista”, previamente diligenciado, en el que constarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de sanción o surgida en el transcurso de la vida del contrato se comunicará motivada y acreditadamente, por el responsable del contrato, al Servicio de Contratación, a los efectos subsiguientes. Igualmente dicho responsable, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el contratista a consecuencia de sus actuaciones en la ejecución del objeto del contrato.

La oficina gestora al momento de la remisión a la Sección de Contratación de los documentos primigenios que posibilitan el inicio de la tramitación de la contratación administrativa incluirá con carácter preceptivo en los mismos, debidamente suscrito por quienes corresponde, el nombramiento por el Servicio Gestor del responsable del contrato.

Una vez tenga conocimiento de la formalización del mismo con la empresa adjudicataria, en el plazo más breve posible deberá comunicar a la Intervención General el nombre del responsable designado. También le participará los eventuales cambios.

### **23.- Obligaciones del contratista. Penalidades**

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al proyecto y a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato.

El contratista será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la realización durante el desarrollo del servicio, y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización del servicio pueda ocasionar a terceros, debiendo dejarlas en el estado en que se encontraban al comienzo.

Igualmente, será responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo. En cualquier caso observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

d) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras en construcción.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación a las normas morales.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (Pliegos, contrato, programa de trabajo, etc.), y el Ayuntamiento no opta por la resolución, se aplicarán penalidades según la siguiente escala:

- Contratos con precio hasta 30.000,00 euros.....6 euros diarios.
- De 30.000,01 euros a 100.000,00 euros.....30 euros diarios.

La penalidad correspondiente a infracciones en materia de “Subcontratación” establecida en la cláusula de igual nombre y artículo 215.3 de la LCSP, se fija en hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La imposición de sanciones, por la comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se iniciará con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.

2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.

3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.

4. Si se estima oportuno por el órgano de contratación, emisión de informe del Servicio de Contratación y/o Asesoría Jurídica.

5. Acuerdo pertinente del órgano de contratación.

## **24.- Confidencialidad**

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación aplicable.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente

los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afectan en su caso.

Si eventualmente se incorpora al expediente datos relativos a la adjudicación respecto de las que el órgano de contratación entienda que su divulgación pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contrato declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos.

En cualquier caso, habrá que estar a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

#### **25.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.**

También son imputables al contratista los de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública (en su caso).

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se formula la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General Indirecto Canario, (I.G.I.C.) que deberá indicarse como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

#### **26.- Certificaciones y Facturas.- Pagos al contratista.**

Según lo indicado en Anexo VIII.

#### **27.- Cumplimiento de los plazos.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el término del final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato, o la imposición de las penalidades correspondientes, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista, previstas en los art. 192 y 193 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.



### **28.- Subcontratación.**

Habrá que estar a lo previsto en el **apartado H del cuadro – resumen** y, en el anexo V en su caso.

## **V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

### **29.- Modificación. Prórroga.**

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado I del cuadro resumen**, según lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

Por causas justificadas, podrá prorrogarse el contrato dentro de los términos que establece la legislación. En todo caso habrá de ser expresa, por consentimiento de las partes antes de la finalización del mismo.

La/s prórroga/s se desarrollará/n bajo las mismas condiciones administrativas, técnicas y económicas originarias.

### **30.- Suspensión.**

Si la administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

## **VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **31.- Acta de Finalización de Prestación del Servicio**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la facultad de girar comprobación sobre la calidad del servicio contratado al tiempo de la recepción aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y, sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan a los responsables del contrato o técnicos municipales.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

A la Intervención General del Ayuntamiento le será comunicado, por parte del responsable del contrato cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del contrato, para su eventual asistencia, en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La correcta ejecución de la prestación tendrá lugar bajo la dirección del responsable del contrato, a cuyos efectos seguirá el criterio que estime más idóneo (supervisión visual, realización de pruebas, ensayos, encuestas, etc.). En todo caso se constatará especialmente el cumplimiento de las obligaciones citadas en la 24 de este Pliego.

En todo caso se tendrá en cuenta el contenido de los artículos 210 y 314 de la LCSP, en lo que es de aplicación.

### **32.- Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **33.- Plazo de garantía**

El objeto del servicio contratado quedará sujeto al plazo de garantía previsto en el **apartado J del cuadro - resumen**, desde la fecha de terminación, durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rigió la convocatoria.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio prestado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Cuando se dé el supuesto establecido en el artículo 111 de la LCSP, se procederá en función de dicha especialidad.

### **34.- Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución, contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, deberá indemnizar a la Administración, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

### **35.- Jurisdicción.**

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de marzo de 2019.

Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación,



Rafael de Francisco Concepción

## ANEXOS

### ANEXO I

#### **Modelo de Declaración Responsable para personas físicas**

Don \_\_\_\_\_, con Documento nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, formulo la siguiente:

#### **Declaración responsable**

1. En virtud del acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de “**Servicios de actividades de animación infantil a impartir en zonas e instalaciones adscritas a la Concejalía del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo - Tenoya**” (expediente número **55/19-S**), licitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. A dicha convocatoria presentará proposición quien suscribe.

3. Con la presente declaración se acredita que:

- El firmante desarrolla la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguna de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 LCSP.

- De conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas Entidades al respecto:

NO   
SI

- Se encuentra inscrito o ha solicitado la inscripción en:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público.

4. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulto propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

En todo caso, entre esa documentación figurará:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compromiso de disponer de las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017.
- Dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.

**(A rellenar solo en caso de licitadores extranjeros).**

5. Igualmente, por medio de la presente se formula declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



### Modelo de Declaración Responsable para Personas Jurídicas

Don \_\_\_\_\_, con Documento nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. número \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con poder suficiente al efecto, formulo la siguiente:

#### Declaración responsable

1. En virtud de acuerdo pertinente, se publicó la convocatoria de “**Servicios de actividades de animación infantil a impartir en zonas e instalaciones adscritas a la Concejalía del Distrito Tamaraceite – San Lorenzo - Tenoya**” (expediente número **55/19-S**), licitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. A dicha convocatoria presentará proposición mi representada.

3. Con la presente declaración se acredita que:

- El firmante desarrolla la actividad objeto de la licitación indicada y cumple las condiciones estipuladas legalmente para contratar con la Administración, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar prevenidos en el artículo 71 LCSP.

- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.

- De conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas Entidades al respecto:

NO   
SI

- Se encuentra inscrito o ha solicitado la inscripción en:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Sector Público.

- Marque si procede:

<input type="checkbox"/>	Cumple con la obligación de cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad (empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores)
<input type="checkbox"/>	Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (empresa de más de 250 trabajadores)

4. Igualmente expreso mi compromiso a acreditar ante el órgano de contratación, si resulta propuesta como adjudicataria la empresa a la que represento, la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, en el requerimiento que se me curse al efecto.

En todo caso, entre esa documentación figurará:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Compromiso de disponer de las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los Pliegos que rigen la licitación, a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017.
4. Dirección de correo electrónica habilitada en que efectuar las notificaciones.



5. Indicar si, en la presente licitación, concurren otras empresas que pertenezcan al mismo grupo que el licitador:

	<b>Sí</b>
	▪ En U.T.E. Indicar nombre/s de la empresa/s:
	▪ Sin U.T.E. Indicar nombre/s de la empresa/s:
	<b>No</b>

6. La licitadora es PYME:

	<b>SÍ</b>
	<b>NO</b>

*(A rellenar solo en caso de licitadores extranjeros).*

7. Igualmente, por medio de la presente se formula declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

También contempla que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, anticipadamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, interinamente sustituidos por la declaración.

Y para que así conste, firmo el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## **ANEXO II**

### **Acreditación de solvencia.- Solvencia económica y financiera.-Solvencia técnica.**

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo recogido en el artículo 159 6.b) de la LCSP.

### ANEXO III

#### Criterios de adjudicación

#### EN TODOS LOS LOTES:

El contrato será adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado y como criterios, en concordancia con lo establecido en el artículo 145.1 LCSP que establece; “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”; teniendo en cuenta lo anterior y los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fechas 7 de julio de 2016, 11 de mayo de 2017 y 6 de julio de 2017, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Oferta económica.
- b) Inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores.

a) **Criterio Precio:** el precio más bajo, expresado en puntos de valoración máxima de 70 sobre un total de 100 puntos cada lote al precio más bajo, Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas o propuestas económicas indicando un porcentaje de descuento en tanto por ciento (%) con dos decimales .

A la empresa que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en cada lote por actividad, se le asignará la máxima puntuación (70), valorándose las siguientes ofertas con la siguiente fórmula:

$$P(\text{Puntuación}) = \frac{70 \times \text{Oferta a Valorar}}{\text{Mejor Oferta}}$$

#### b) Criterios sociales (30 puntos)

Grupo	Subcriterios Sociales	Puntos
A	Inserción Laboral	25
B	Conciliación vida laboral y familiar	5
<b>Suma total Puntuación</b>		<b>30</b>

**Grupo A: Inserción Laboral**, donde la puntuación total del criterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes subcriterios:

Personas empleadas con diversidad funcional física (salvo que la condición física de los trabajadores sea determinante para la adecuada realización del objeto del contrato), psíquica o sensorial o con enfermedades mentales y que tengan posibilidades de inserción laboral. Del 5,01% de la plantilla al 11%. Del 11,01% de la plantilla al 15%. Del 16,01% de la plantilla al 20%. Más del 20% de la plantilla.	2 3 4 5
Mujeres víctimas de violencia de género.	3
Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.	2
Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.	2
Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores.	1
Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación e inserción social.	1
Personas paradas de larga duración mayores de 45 años.	1
Internos en los centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación y personas en libertad condicional y personas ex-reclusas.	1
<b>TOTALES</b>	<b>25</b>

**Grupo B: Conciliación vida laboral y familiar**, donde la puntuación total del criterio será el sumatorio de la puntuación obtenida en los siguientes subcriterios:

Permiten a sus trabajadores prolongar su permiso de maternidad y paternidad, acogerse a una excedencia para el cuidado de personas dependientes o bien reducción de jornada, ampliando los períodos establecidos por la legislación actual.	4
Contemplan beneficios sociales para su personal: becas de estudio, bolsas de estudio, ayudas de material escolar, seguros de vida, planes de pensiones....	1
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>

La pertenencia a estos colectivos deberá acreditarse documentalmente ante la oficina gestora del contrato. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación de creciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times O) / MO$$

Siendo:

**P** = La puntuación obtenida en el subcriterio.

**PM** = La puntuación máxima de los subcriterios

**O** = Oferta Presentada (porcentaje de personas en situación de exclusión social en grave riesgo de estarlo que la empresa licitadora tenga en plantilla).

**MO** = La mejor Oferta Presentada

A las empresas que vengan obligadas a emplear al menos a un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o que hayan adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la normativa aplicable, solo podrá valorársele el personal empleado en exclusión social que se corresponde con personas discapacitadas, en el porcentaje que supere el citado 2 por ciento. Las empresas que hayan adoptado o que se comprometan a adoptar medidas alternativas que equivalgan a un porcentaje superior al 2 por ciento, deberán acreditar el porcentaje correspondiente de acuerdo con los criterios que, para dichas medidas, establece la normativa aplicable.

#### **Acreditación del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de los criterios sociales de adjudicación.**

En caso de haber sido valorado por alguno de los criterios sociales de adjudicación, el licitador seleccionado deberá acreditar, a requerimiento del centro gestor, el mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración.

Tratándose del “porcentaje en plantilla de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo”, deberá aportarse anualmente el documento TC2 que corresponda. Si mediante el citado documento no se pudiera comprobar el mantenimiento del citado criterio social de adjudicación, deberá aportarse copia de los contratos de trabajo omitiendo los datos personales de los trabajadores.

Tratándose del porcentaje de compromiso, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, de contratar personas que pertenezcan a los colectivos señalados en el apartado “porcentaje en plantilla de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo”, la realización de estos contratos y la pertenencia a los mencionados colectivos deberá acreditarse en el momento de su materialización mediante aportación del documento TC2 que corresponda. Si mediante el citado documento no se pudiera comprobar el mantenimiento del citado criterio social de adjudicación, deberá aportarse copia de los contratos de trabajo omitiendo los datos personales de los trabajadores. Una vez realizada la contratación, deberá acreditarse su pervivencia mediante la presentación anual del documento TC2 que corresponda.

Tratándose del plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, deberá acreditarse su mantenimiento mediante la presentación anual de la documentación correspondiente actualizada, en su caso.

El mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de los criterios sociales de adjudicación constituye una obligación contractual esencial, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

## ANEXO IV

### Modelo de proposición.

Los licitadores estarán obligados a presentar su oferta económica con arreglo al siguiente modelo de proposición:

"Don..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..., con domicilio..., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la contratación de ....., nº expediente de Contratación ..... y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de persona o de entidad que representa, expresando en este último caso sus circunstancias e identificación del representado), me comprometo a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes porcentajes de descuentos:

#### Criterio económico:

Lote N.º 1: Payasos, Malabaristas, Actividades	% Descuento
Total precio hora IGIC incluido	

Lote N.º 2: Hinchables	% Descuento
Total precio hora IGIC incluido	

#### Criterios sociales (Marcar aquellos que oferta):

##### Inserción laboral

Personas empleadas con diversidad funcional física (salvo que la condición física de los trabajadores sea determinante para la adecuada realización del objeto del contrato), psíquica o sensorial o con enfermedades mentales y que tengan posibilidades de inserción laboral.	
Del 5,01% de la plantilla al 11%.	
Del 11,01% de la plantilla al 15%.	
Del 16,01% de la plantilla al 20%.	
Más del 20% de la plantilla	
Mujeres víctimas de violencia de género.	
Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.	
Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción porque no cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.	
Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores.	
Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación e inserción social.	
Personas paradas de larga duración mayores de 45 años.	
Internos en los centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación y personas en libertad condicional y personas ex-reclusas.	



Conciliación vida laboral y familiar

Permiten a sus trabajadores prolongar su permiso de maternidad y paternidad, acogerse a una excedencia para el cuidado de personas dependientes o bien reducción de jornada, ampliando los períodos establecidos por la legislación actual.	
Contemplan beneficios sociales para su personal: becas de estudio, bolsas de estudio, ayudas de material escolar, seguros de vida, planes de pensiones....	

Lugar, fecha y firma del licitador”.

- \* Se deberán acreditar los criterios sociales que oferta.

**ANEXO V**

**Subcontratación:**

**NO PROCEDE**

## **ANEXO VI**

### **Condiciones especiales de ejecución del contrato/cláusulas sociales**

#### **Primera.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En particular, son condiciones especiales de ejecución del contrato, que ha de asumir el empresario contratista, las siguientes exigencias específicas en materia de condiciones laborales, de Seguridad Social, de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención del acoso por razón de sexo:

a) Respetará los derechos del trabajador relativos a libre sindicación, negociación colectiva, huelga, reunión, información, consulta y participación en la empresa, ocupación efectiva, no discriminación, respeto a la intimidad y dignidad y recibo puntual de retribuciones pactadas.

b) Cuidará del cumplimiento efectivo de aquellas medidas de acción positiva de favorecimiento de las mujeres recogidas en la negociación colectiva.

c) Cuidará de la inviolabilidad de la persona del trabajador y cualquier registro de éste o de sus taquillas o efectos particulares se realizará con estricta sujeción a la legalidad.

d) Cumplirá con la exigencia de buena fe en sus prestaciones frente al trabajador. En el control de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por los trabajadores guardará la consideración debida a la dignidad humana, sopesando en su caso a los trabajadores con la capacidad real disminuida.

e) Se evitará la discriminación entre mujeres y hombres en el pago por la prestación de un trabajo de igual valor.

f) La liquidación y pago del salario se hará puntual y documentalmente según lo convenido.

g) Respeto escrupuloso a las normas y límites de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, trabajo nocturno, ritmo de trabajo y descanso semanal.

h) Comprobación de que los empresarios con los que contrata o subcontrata obras o servicios correspondientes a la actividad que ejerce están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

i) Cumplirá en los términos legales con todas las obligaciones relativas a afiliación, altas y bajas de los trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, y a la cotización e ingreso de la totalidad de las cuotas en tiempo y forma.

j) Garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos los afectados por discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. En su caso, adoptará las medidas necesarias respecto a la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras embarazadas.

k) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer. Se considera a efectos del contrato que es plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

l) Promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Dará cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular aquellas personas que se han visto inmersas en estas situaciones.

Los incumplimientos se califican en leves y graves. Son leves los incumplimientos respecto de las exigencias señaladas con las letras b), c), h), y k). Son graves los incumplimientos de las exigencias requeridas en los apartados referenciados con las letras a), d), e), f), g), i), j) y l).

Los incumplimientos supondrán la imposición de penalidades económicas en los siguientes términos:

- . Incumplimientos leves: Una penalidad que no podrá superar el 1% del precio del contrato.
- . Incumplimientos graves: Una penalidad superior al 1% sin exceder del 2% del precio del contrato.

El procedimiento al efecto es el mismo señalado para la imposición de sanciones por la comisión de cualquier tipo de faltas.

**Segunda.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

1. Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Este requisito constituye una obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, que se considerará por causa imputable al contratista a todos los efectos.

**Tercera.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Este requisito constituye una obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, que se considerará por causa imputable al contratista a todos los efectos.

**Cuarta.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1. Constituye una obligación contractual esencial de la empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, el deber de abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario

mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago de las nóminas en más de dos meses o un retraso en el abono de la nómina respecto de los periodos de pago establecidos en el convenio colectivo de aplicación durante más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

El impago o retraso en el abono de las nóminas en los términos descritos, constatada por el órgano de contratación, será causa de resolución del contrato, considerándose imputable al contratista a todos los efectos.

#### **Quinta.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social aplicable en los casos de subrogación.**

Constituye una obligación contractual esencial de la empresa adjudicataria su deber de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, además de cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

En caso de incumplimiento del convenio colectivo aplicable o impago o retraso en el pago de los salarios, se estará a lo dispuesto en los apartados segundo y cuarto.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### **Sexta.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Esta condición tiene la naturaleza de obligación contractual esencial y en caso de incumplimiento se estará a lo previsto en los apartados anteriores.

## **ANEXO VII**

### **Otras obligaciones del contratista/Obligaciones del Ayuntamiento/Exigencia de seguro de responsabilidad civil. (En su caso)**



## **ANEXO VIII**

### **Certificaciones y Facturas.- Pagos al contratista.**

**Facturación:** La empresa adjudicataria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento o a través de FACE original de la factura del coste de los servicios de cada mes, en función de los servicios o servicio efectivamente prestados, cumpliendo lo establecido en el artículo 14 de la ley 39/2015, respecto al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con sus respectivos anexos con cargo a cada uno de los lotes.

La facturación de adjudicación será satisfecha al adjudicatario por cada mes vencido, en función de los servicios o servicio efectivamente prestados, previa acreditación escrita por la persona responsable del Área Económica o Director/a de cada Distrito, en cuanto a que el trabajo se está cumpliendo adecuadamente.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si se demorase ha de abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro legalmente previstos. Para que se pueda producir el inicio del cómputo del plazo del devengo de intereses, el contratista habrá de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de la ejecución, entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

La página web a la que deben dirigirse los proveedores para su presentación es: <http://face.gob.es>

Asimismo, el código DIR que se requiere es:

Oficina Contable: L01350167OF00

Centro Gestor y Unidad Tramitadora: GE0003361. DISTRITO TAMARACEITE –SAN LORENZO-TENOYA

La Administración deberá aprobar las facturas/certificaciones de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor.

En cualquier caso la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, respetándose el contenido de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y singularmente los artículos 3, 4, 5 y 9.

Si el contratista incumple el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad debe acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, con abono en su caso, del saldo resultante. No obstante, si la factura tiene entrada con posterioridad a la fecha de la recepción o conformidad, el plazo de treinta días se cuenta desde la fecha de presentación de la factura en el registro. La demora en el pago del saldo de liquidación comporta para el contratista el percibo de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos legales establecidos.

La Administración, a efectos del cumplimiento material de la obligación de pago, podrá optar por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable.

## ANEXO IX

### Informe justificativo del presupuesto de licitación.

PAC

**ASUNTO: ESTUDIO ECONÓMICO PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA".**

**Primero.-** Se encuentra en trámite de preparación el expediente de contratación del servicio de Actividades de Animación Infantil del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, fomentando la socialización, la participación, el disfrute del ocio y el tiempo libre de los niños y las familias del Distrito, con un presupuesto de licitación de trece mil ciento noventa y ocho euros con ochenta céntimos (13.198,80 €).

**Segundo.-** En el Acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor, se establece como requisito básico en los tipos de expedientes 2.7 "Expedientes de Servicios", actuación .7.1 "Aprobación del gasto", que exista un estudio económico para la estimación del importe del contrato.

**Tercero.-** Para determinar el presupuesto base de licitación del contrato se han tenido en cuenta las siguientes variables, costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial.

La estimación se ha realizado por el técnico, Gestor Socio-Cultural del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y son 25 horas/año para el lote 1; Payasos, Malabares, Actividades. 48 horas/año para el lote 2; Hinchables.


Los costes de personal se han obtenido teniendo en cuenta los convenios colectivos publicados por la Confederación Canaria de Empresarios. Esta documentación ha sido elaborada por la Confederación en el marco de las diferentes actuaciones en materia de Participación Institucional que desempeña esta Institución ([www.cceipa.org/convenios-colectivos/](http://www.cceipa.org/convenios-colectivos/))

Para los lotes 1 y 2 se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE número 168 de 15/07/2015).

Asimismo, este Distrito también se ha apoyado en los diversos contratos menores (se adjuntan presupuestos) que hemos venido realizando para los lotes referenciados en párrafos anteriores.

Desglose del presupuesto de licitación:

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Melledo, 18 bajo Izq.  
35018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928445563  
Email: [mjovanzalez@lapalmasgc.es](mailto:mjovanzalez@lapalmasgc.es)

Código Seguro de Verificación: <b>BGV1h1Hf51bUpZqt2u8eVg==</b> . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	<b>María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)</b> María del Pino Arguello Henríquez (Director de Distrito-MAH)	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	sifirma.redsara.es 	PÁGINA	1/2
<b>BGV1h1Hf51bUpZqt2u8eVg==</b>			



PAC

Lote N.º 1: Payasos, Malabares, Actividades	
Costes directos	44,78 €
Costes indirectos + beneficio empresarial	139,30 €
<b>Total precio hora IGIC incluido</b>	<b>184,08 €</b>
<b>Total presupuesto licitación anual (26 horas x 184,08 €/hora)</b>	<b>4.602,00 €</b>

Lote N.º 2: Hinchables	
Costes directos	39,80 €
Costes indirectos + beneficio empresarial	139,30 €
<b>Total precio hora IGIC incluido</b>	<b>179,10 €</b>
<b>Total presupuesto licitación anual (48 horas x 179,10 €/hora)</b>	<b>8.596,80 €</b>


Las Palmas de Gran Canaria, mediante firma y fecha electrónica.

El/la director/a del Distrito  
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya  
(Por vacancia, Resolución núm. 19110/2018, de 25 de mayo)



María del Pino Argüello Henríquez

Calle Capitán General Excmo. Sr. D. José Antonio Gutiérrez Melledo, 16 bajo izq.  
36018 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928-448903  
Email: mrgonzalez@sepaalmasgc.es

Código Seguro de verificación: BGVi.h18f51bUp2qt2u8aVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Mercedes Sanz Dorta (Concejala Presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya)	FECHA	18/01/2018
ID. FIRMA	afirma.rcdsara.es	PÁGINA	2/2
 BGVi.h18f51bUp2qt2u8aVg==			

